



Con fecha 31 de mayo de 2022, los CC. Diputados José Antonio Solís Campos Y J. Carmen Fernández Padilla, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Novena Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Asuntos Familiares y de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes integrada por los CC. Diputados Rosa María Triana Martínez, Verónica Pérez Herrera, Joel Corral Alcantar, Sughey Adriana Torres Rodríguez y Bernabé Aguilar Carrillo; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 31 de mayo de 2022, fue turnada a este órgano dictaminador la iniciativa que contiene reformas al artículo 33 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango; la cual fue presentada por los CC. Diputados José Antonio Solís Campos y J. Carmen Fernández Padilla, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática de la LXIX Legislatura.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

Los iniciadores proponen la modificación del artículo 33 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes vigente en nuestra Entidad, con la finalidad de incluir una nueva fracción en la que se incluya la facultad de las autoridades tanto estatales como municipales de nuestro Estado, consistente en fomentar acciones y programas para difundir entre la ciudadanía los perjuicios dañinos de la exposición de las niñas y niños al humo de segunda mano derivado del consumo de tabaco y de esa manera proteger de mejor manera a nuestra niñez duranguense ante los peligros que representa para su salud e integridad dicha exposición.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. – La Comisión Dictaminadora, al entrar en el estudio y análisis de la presente iniciativa, concuerda con los iniciadores los cuales sugieren adicionar la presente Ley que se cita para que las autoridades de nivel estatal y local en Durango implementen acciones y programas de concientización que informen sobre los riesgos que enfrentan niñas, niños y adolescentes, debido a la exposición al humo de segunda mano procedente del tabaco.

SEGUNDO. – Como lo define la Academia Americana de Pediatras, el humo de segunda mano es el humo exhalado por un fumador y el humo que proviene de la punta de un cigarrillo, pipa o cigarro encendidos. Contiene, aproximadamente, 4.000 sustancias químicas. Muchas de estas sustancias son peligrosas. Se sabe que más de 50 de ellas causan cáncer. Cada vez que los niños inhalan el humo de segunda mano, se ven expuestos a estas sustancias químicas.

TERCERO. - Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de los Estados Unidos, han definido el humo de segunda mano como una amenaza para la salud pública. Han destacado que la exposición a este tipo de humo está relacionada con una serie de problemas de salud, como enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias, y un mayor riesgo de cáncer de pulmón, en particular en niños y no fumadores expuestos al humo de tabaco.

CUARTO. - Es importante resaltar que, el también llamado humo pasivo o secundario, aumenta el riesgo de muchas enfermedades. La exposición al humo de tabaco ambiental entre los no fumadores aumenta el riesgo de cáncer de pulmón en aproximadamente un 20%. Se estima que el humo de segunda mano causa aproximadamente 53,800 muertes anuales en Estados Unidos, y la exposición al humo de tabaco en el hogar también es un factor de riesgo para el asma en los niños, estadísticas que nos comparte el Instituto Nacional sobre el Abuso de Drogas de Estados Unidos.

QUINTO. – Es por ello, que la Comisión Legislativa tiene la obligación de velar por la salud de niñas, niños y adolescentes, educando y concientizando a los ciudadanos, a base de información sobre los riesgos del humo de segunda mano y sus



“Año 2023. Centenario de la muerte de Francisco Villa”

efectos perjudiciales para la salud. Cuanta más concienciación se genere, mayor será la probabilidad de que las personas eviten fumar cerca de niños y no fumadores.

Con base en los anteriores Considerandos, est H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 510

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 33 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. ...

I. a la XIII. ...

XIV. ...

XV. Establecer programas, acciones y medidas especiales para el cuidado de la salud de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad derivada de la comisión algún delito o la violencia generalizada o de cualquier otra índole; **y**

XVI. Fomentar acciones y programas para difundir entre la ciudadanía los perjuicios dañinos de la exposición de las niñas y niños al humo de segunda mano derivado del consumo de tabaco.

En todos los casos se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, conforme al artículo 48 de la presente Ley, así como el derecho a la información de quienes detentan la patria potestad, tutela o guarda y custodia o la de sus familiares sobrevivientes en su caso de niños niñas y adolescentes en relación a su estado de su salud, para cumplir con su obligación constitucional de proteger y exigir el cumplimiento del derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



“Año 2023. Centenario de la muerte de Francisco Villa”

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de noviembre del año (2023) dos mil veintitrés.

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
PRESIDENTA

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
SECRETARIA.

DIP. VERÓNICA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA.